

LA PLATA, 22 de abril de 2009

VISTO el expediente N° 22300-1267/08, por el que tramita la aprobación del Convenio Tipo a celebrarse entre esta Secretaría de Estado, representada por la Dirección Provincial de Pesca, y aquellas personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que, en forma profesional y habitual ofrecen bienes o prestan servicios a terceros vinculados con la actividad de pesca deportivas, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio indicado en el exordio de la presente, aquellas personas allí detalladas quedan facultadas a utilizar la pagina Web del Ministerio de Asuntos Agrarios para expedir licencias de Pesca Deportiva No Federada, y/o Turística, y/o Costera Menor Marítima y/o Concursos y/o Jubilados, Pensionados y otros, y/o Discapacitados y/o Veterano de Guerra de Malvinas y/o Menores de Catorce (14) años, siendo a titulo gratuito para los cuatro (4) últimos, según la reglamentación vigente;

Que las mencionadas licencias se extenderán únicamente a quienes reúnan los requisitos exigidos por la Ley Provincial de Pesca N° 11 477, el Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativa vigente en la materia;

Que como contraposición, esta Secretaria de Estado trasferirá al prestador el quince por ciento (15%) de la recaudación generada por la venta de las licencias de pesca Deportivas No Federadas, y/o Turísticas, y/o Costera Menor Marítima y/o Concurso, como pago único por los gastos que la implementación del presente sistema ocasione;

Que el valor de la tasa será el vigente fijado por esta Secretaria de Estado, no pudiendo el prestador gravar ni adicionar con ningún monto de dinero o tributo el costo de la adquisición de las Licencias;

Que la duración de los Convenios particulares que se suscriban con los interesados, será de dos (2) años, contados a partir de su homologación;

Que a fojas 7/8 dictamina la Asesoría General de Gobierno, a fojas 9 y vuelta informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 10 y vuelta toma vista el Fiscal de Estado;

Que presente medida se dicta en el marco del artículo 21 del Decreto N° 3237/95, reglamentario de la Ley N° 11.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el Convenio Tipo cuyo modelo pasa a formar parte integral de la presente, a suscribir entre esta Secretaria de Estado, representada por la Dirección Provincial de Pesca, con aquella persona física o jurídica de naturaleza privada que, en forma profesional y habitual ofrecen bienes o prestan servicios a terceros vinculados con la actividad de pesca deportiva.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 127

**Dr. EMILIO MONZO
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires**